INMACULADA SANCHEZ ZARA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: 5d6eeeb26edc9043e010956acc5ad6c0
CONIL

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE LAS CASETA JUVENILES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA VIRTUDES, DURANTE LOS DÍA 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1º OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de la autorización temporal, aprovechamiento y uso común especial de las parcelas destinadas a la instalación y explotación de casetas juveniles, en el Recinto Ferial “Manuel García Legupin”, a fin de fomentar esta tradicional Feria de carácter popular, familiar y totalmente abierta, que fomenta la actividad económica a través del ocio y mediante actividades de participación vecinal, actividades infantiles, artísticas y culturales.

2º SOLICITUDES

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de casetas juveniles en el recinto ferial, Manuel García Legupín, durante los días señalados con motivo de la Feria en Honor a Ntra. Sra. de las Virtudes, deberán presentar Solicitud Genérica firmada a través del Registro Electrónico (www.conil.sedeelectrónica.es), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 h., hasta el 4 de agosto.

Asimismo, se puede optar hasta un máximo de dos módulos ó casetas, teniendo en cuenta que debe presentar el Sobre B para cada caseta.

En la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se especificará las dimensiones de la instalación; que consistirán en módulos de 10 m de fachada y x 20 de fondo.

Junto con la solicitud, se adjuntarán 2 sobres con la siguiente documentación:

Sobre A: Documentación Administrativa

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Fotocopia del DNI/CIF
3. Declaración Responsable de aceptación de las presentes condiciones (Anexo I).
4. Fotocopia del **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente a la actividad económica a desarrollar.

Sobre B: Oferta económica

Propuesta Económica, fijándose el valor mínimo de participación en 846,50 €.

Cada uno de los documentos anteriores deberán estar debidamente firmados por el solicitante, en el caso de particular y, por representante legal (en caso de entidades), debiendo los mismo estar localizables los días previos a la Feria y durante el transcurso de la misma.

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

3º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- La mejor oferta económica tendrá derecho a elegir en primer lugar la parcela de ubicación y así sucesivamente en orden descendente.

En caso de igualdad en la oferta económica se distribuirán las parcelas mediante sorteo.

4º. ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la apertura del sobre A, en acto no público celebrado por el órgano de valoración. Tras los licitadores admitidos en el Sobre A, se procederá a la apertura de los Sobres B de dichos licitadores admitidos.

La apertura del Sobre B, se realizará en acto público en el despacho de la Delegación de Fiestas, sito en C/Laguna, s/n, en Conil de la Frontera el día 7 de agosto a las 13:30 hs.

En caso que alguna parcela quedase desierta, esta quedaría a disposición del Ayuntamiento.

En el caso de renuncia por parte del interesado, esta debe presentarse por escrito, justificando el motivo de la renuncia, en el Registro del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de 24 horas desde la apertura del sobre B, para surtir efecto y continuar con el procedimiento.

5º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL AUTORIZADO

La persona o entidad autorizada deberá presentar la siguiente documentación:

- Seguro de responsabilidad civil vigente y que cubra el evento a nombre del solicitante de la caseta, así como justificante de abono del mismo.

- Certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente relativo al montaje de la estructura de la Caseta y de cualquier escenario que se instale.

6º. PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización será por el periodo de celebración de la Feria en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes, abarcando el periodo desde el 4 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

7º. TASAS

En el uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y6 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa de bares por m/l o fracción durante ferias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal 2026, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La tasa a satisfacer con ocasión de la ocupación de vía pública con caseta de feria está establecida en 84,65 €, metro lineal o fracción, para la totalidad de los días.

Esta será la cantidad mínima establecida para participar en la adjudicación. 846,50 €

Todo adjudicatario debe de constituir la tasa por Recogida de Residuos que le corresponda según ordenanza fiscal.

La no apertura de la caseta por parte del interesado una vez adjudicada y abonadas las tasas, no dará derecho a la devolución de dichas tasas.

El no abonar las tasas una vez siendo adjudicatario, así como el incumplimiento de lo compromisos expresos de instalación de la caseta hasta la finalización de la feria será motivo de sanción para la participación en futuros procedimientos de adjudicaciones de caseta de feria, pudiendo llegar hasta la imposibilidad de montar en los dos próximos años siguientes caseta con esta Administración.

Conil de la Frontera, 13 de julio de 2026

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE LAS CASETAS JUVENILES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, DURANTE LOS DÍAS 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

En representación de la Caseta Juvenil denominada:
_____

Domicilio: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, bajo su responsabilidad:

Primero. Que conoce íntegramente las **Bases Reguladoras para la instalación y uso de las Casetas Juveniles con motivo de la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de las Virtudes, durante los días 4 al 8 de septiembre de 2026**, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en las mismas.

Segundo. Que se compromete a cumplir durante toda la vigencia de la autorización las normas contenidas en las citadas Bases, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación en materia de seguridad, convivencia ciudadana, protección civil, prevención de incendios, sanidad, medio ambiente, horarios, limpieza, ruidos y demás normativa aplicable.

Tercero. Que la caseta será utilizada exclusivamente para los fines previstos en las Bases Reguladoras, responsabilizándose del correcto uso de las instalaciones y del comportamiento de las personas integrantes o colaboradoras de la caseta.

Cuarto. Que asume la responsabilidad por los daños personales o materiales que pudieran derivarse de la actividad desarrollada en la caseta cuando sean imputables a la organización o a sus integrantes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Quinto. Que los datos y documentos aportados son veraces y se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante todo el periodo de funcionamiento de la caseta, así como a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte a las circunstancias declaradas.

Sexto. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incorporada a la presente declaración responsable, o la no presentación de la documentación requerida, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015.

Y para que así conste, firma la presente Declaración Responsable.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del/de la representante

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

ANEXO II

La Delegación Municipal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera establece las siguientes normas a cumplir por **todos los adjudicatarios de casetas en la Feria y Fiestas en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes-2026.**

- **Todas las Casetas deberán disponer en su interior de módulos de aseo para señora y caballero,** según se establece en la Normativa Municipal.

- Las Casetas **deberán disponer de al menos 2 vigilantes de seguridad** hasta la hora de cierre de las mismas.

- Las casetas deberán ser tipo dos aguas, individuales y sin comunicación entre ellas, con unas dimensiones máximas de 10 m. de fachada por 20 m. de fondo y apertura exclusivamente por el Real de la Feria. Si por motivo de seguridad tuviera que ser necesaria la apertura trasera, será con autorización expresa de la Delegación Municipal de Fiestas.

  - Estará obligado a la decoración y ornamentación de la Caseta con motivo de la Feria en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes (**todos los elementos a instalar deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios, debiendo ser materiales ignífugos y contar con el correspondiente certificado**), la decoración debe ser acorde con la Feria y debe incluir macetas, plantas, cortinas, farolillos, cuadros, etc.…

- En caso de que quedasen módulos por adjudicar, éstos se concederán a aquellos adjudicatarios que lo deseen, por orden de solicitud. Siendo el precio del terreno igual a la oferta más alta.

- El adjudicatario deberá contar con el seguro pertinente de responsabilidad civil, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna. El seguro de responsabilidad civil deberá comprender el periodo de montaje, transcurso de la feria y desmontaje de la Caseta.

- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Los Adjudicatarios de Casetas deberán hacerse cargo de contratar la luz y el agua potable para abastecer los mismas con las correspondientes compañías suministradoras; debiendo correr con los gastos en concepto de enganche de suministro y consumo de los referidos suministros.

  La Delegación de Fiestas ha contratado para la Feria a una empresa, como especialistas en la unificación del sonido en parques de atracciones, quedando las

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

atracciones, tómbolas, hamburgueserías y cualquier puesto con animación musical al público, **entorno al parque de atracciones en las siguientes <u>obligaciones</u>:**

a) La conexiónn al sistema.
b) El nivel de presión acústica será en el centro de la calle como máximo de 90 decibelios pico (promedio 88 db) niveles que la empresa contratada comprobará diariamente.
c) Las atracciones y tómbolas con "micro" deberán moderar el volumen de éste a una media máxima de 88-90 decibelios, manteniendo su influencia en el ámbito de su negocio exclusivamente.
d) La persona encargada entregará diariamente un informe de las incidencias. El Excmo. Ayuntamiento impondrá sanciones a todo aquel que incumpla estas normas.
e) Todas las atracciones u otros negocios que utilicen como reclamo grabaciones de voz publicitarias producidas con música de fondo en los intervalos de mensajes, limitarán el volumen general a un nivel mínimo que no se aprecie o interceda en la reproducida por el resto de negocios unificados, si este reclamo publicitario resulta molesto o estridente sin moderación, se prohibirá su reproducción.
f) Queda terminantemente prohibido la reproducción de cualquier "melodía de viaje" o canción musical, aun siendo por un correcto especio de tiempo no acorde al sistema unificado y excediendo los volúmenes acordados.
g) Todas las atracciones con música deberán poseer un sintonizador de radio FM adecuado para conectar a su mesa de mezclas, dado que el sonido lo recibirán vía radio en esta banda.
h) La empresa contratada entregará el primer día de feria un escrito a cada atracción como recordatorio de las normas, en el que figurará la frecuencia a sintonizar y un teléfono de contacto del técnico que estará por el recinto, por si existen problemas para conectarse al sistema o recepción.
i) El adjudicatario deberá contratar la instalación de un limitador de sonido que será controlado por la policía local en los parámetros que establezca la ley.

- **<u>Las Casetas se comprometen a promocionar el ambiente típico de feria, durante todos los días de feria y durante todo el horario de apertura, por ello, la música debe ser acorde con la fiesta.</u>**

- **<u>La infracción de lo dispuesto en este y el anterior apartado será motivo de precinto de equipo o clausura inmediata de la caseta.</u>**

- **<u>La música deberá interrumpirse durante el paso del Cortejo de Galardonados, el viernes 4 de septiembre a las 22:00 hs.</u>**

- Las bebidas se servirán en vasos de plástico.

- Para el servicio de platos preparados debe acogerse a lo establecido en la legislación vigente en materia sanitaria.

- Las casetas dispondrán de luz en la parte trasera.

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

- Todas las casetas deberán disponer de dos extintores de 6 kilos de polvo seco polivalente anti-grasa con comprobador de presión. Además, aquellas que dispongan de cocina deberán tener uno para uso exclusivo de la misma.

- No se puede proceder al montaje de las casetas hasta el viernes, **día 30 de agosto, a partir de las 15:00 horas**. Las parcelas deberán quedar libres y limpia, habiéndose desmo°1ntado la instalación y retirado todos los materiales, **a partir del viernes, día 13 de septiembre, antes de las 14:00 horas.**

- El incumplimiento de las normas, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local o Comisión de Fiestas y en función de la gravedad de los hechos, conllevará la imposibilidad de montar caseta en las ferias de los dos próximos años y/o cierre inmediato de la caseta.

- **A la terminación de la feria deberá quedar la parcela limpia de todo desperdicio o resto**. Cualquier daño al dominio público que se ocasionare será responsabilidad de la entidad o particular adjudicatario. **El gasto que hubiese, de cualquier tipo, será de cuenta del adjudicatario,** que también deberá responder de daños que pudiesen sufrir en el recinto personas o cosas, para lo cual deberá contar con el oportuno seguro, no tiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.

- El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajen en la caseta.

- El funcionamiento de la actividad, será del día 4 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

  El horario de cierre será máx. a las 05:00 hs., exceptuando el día 8, que será como máximo hasta las 03:00 horas. A partir de la hora señalada como finalización o de cierre deberá cesar toda música, y no se podrán servir más consumiciones, ni se permitirá el acceso de más personas a las instalaciones, debiéndose proceder al desalojo del público en un plazo máximo de treinta minutos.

El incumplimiento de este horario de cierre podrá llevar consigo la clausura de la caseta.

- Respecto a la Protección y Prevención Ciudadana en motivo de Riesgo de Incendios, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

PREVENCIÓN EN RIESGO DE INCENDIOS

➢ Cada Caseta, deberá de contar con Boletín Eléctrico.

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

- ➢ Boletín de Gas en el caso de que lo usen (con las revisiones correspondientes de las gomas y elementos susceptibles de caducidad).
- ➢ Certificado de los materiales de las casetas (**IGNÍFUGO**).
- ➢ No podrán montar decorados (atrezos) que no cumplan las medidas contra incendios (telas, maderas y demás).
- ➢ Extintores en la barra y la cocina.
- ➢ Señalización de los extintores y de las salidas y el cartel de salida de emergencia.
- ➢ Botón de Pánico.

- **Se realizará inspección el día antes de la Feria por parte de Bomberos, Protección Civil y en caso de carecer de alguna de las medidas anteriormente expuestas no se le dará autorización de apertura de la misma, velando para ello la Policía Local.**

- La Delegación de Fiestas se reserva el derecho de modificar, anular o ampliar cualquier punto recogido en el siguiente acuerdo, si fuera necesario.

- En todo lo no contemplado en esta normativa se estará sujeto a las NORMATIVA establecida en la orden de 25/03/2002 de la Junta de Andalucía y a lo que se indique por la Policía Local y/o la Delegación de Fiestas.

Cód. Validación: 32WDRG2LZQTEJW69A2FW26ZKQ
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8